

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-8832 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria.*

VISTO el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo «EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA» que fue suscrita en fecha 24 de marzo de 2010, de una parte por la «ASOCIACIÓN ASEFUCA», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales «CNT, CC.OO. y U.G.T.», en representación del colectivo laboral afectado, por la que se modifica dicho Convenio en materia de revisión salarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO
DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA.

ASISTENTES:

Por CNT:

Fidel Manrique Garrido Antonio
José Manuel Fernández Salas Benito
José Manuel Hermosa de los Ríos
Hugo Ramírez Robles

Por CC.OO.:

Pablo Ignacio Díez Celada

CVE-2010-8832

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 113

Por UGT:

Justo San Millán Gómez

Por ASEFUCA:

Mantecón Soberón

Sainz Coteria (Asesor)

En Santander, siendo las 18:00 horas del día 24 de marzo de 2010, se reúne, en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), sita en Pasaje de Peña, nº 2, interior, Planta 3ª, la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, cuyos miembros se relacionan más arriba, para proceder a la firma de la tabla salarial de aplicación desde el 1 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Convenio.

Se acuerda proceder a un incremento salarial del 1´8 % en todos los conceptos, sustituyendo el IPC previsto por el artículo 9 del Convenio por el IPC real a fecha 31 de diciembre de 2009.

El artículo 10 se aplicará tomando como referencia la diferencia entre el IPC a 31 de diciembre de 2009 y el IPC a 31 de diciembre de 2010, siempre que éste último supere el 0´8 %.

La tabla salarial se incorpora a la presente Acta, de la que forma parte como Anexo I.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman las partes, en el lugar y fecha antes citados.

Representación social
(tres firmas ilegibles).

Representación empresarial
(dos firmas ilegibles).

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 113

ANEXO I
TABLA SALARIAL

Salario Base Convenio Revisado para el Año 2,010 (IPC 0,8 + 1%)

Número de viviendas	Año 2.009		Año 2.010	
	Euros / mes		Euros / mes	
De 1 a 10 viviendas	814,00		828.65	
De 11 a 20 viviendas	841,75		856.90	
De 21 a 30 viviendas	867,06		882.67	
De 31 a 40 viviendas	892,42		908.48	
De 41 a 60 viviendas	900,90		917.12	
De 61 a 80 viviendas	912,98		929.41	
De 81 a 100 viviendas	931,06		947.82	
De 101 a 120 viviendas	945,01		962.02	
De 121 a 140 viviendas	959,18		976.45	
De 141 a 160 viviendas	973,58		991.10	
De 161 a 180 viviendas	988,18		1.005.96	
De 181 a 200 viviendas	1003,00		1.021.05	
De 201 en adelante	1018,05		1.036.37	

Horas Extraordinarias

Número de viviendas	Año 2.009		Año 2.010	
	Euros / hora		Euros / hora	
	Normal	Festivo	Normal	Festivo
De 1 a 10 viviendas	9,87	11,51	10.05	11.72
De 11 a 20 viviendas	10,20	11,90	10.38	12.11
De 21 a 30 viviendas	10,51	12,26	10.70	12.48
De 31 a 40 viviendas	10,80	12,61	10,99	12.84
De 41 a 60 viviendas	10,91	12,73	11.11	12.96
De 61 a 80 viviendas	11,06	12,91	11,26	13.14
De 81 a 100 viviendas	11,28	13,15	11.48	13,39
De 101 a 120 viviendas	11,45	13,35	11,66	13,59
De 121 a 140 viviendas	11,61	13,55	11,82	13,79
De 141 a 160 viviendas	11,79	13,75	12.00	14.00
De 161 a 180 viviendas	11,97	13,96	12.19	14.21
De 181 a 200 viviendas	12,14	14,17	12.36	14,43
De 201 en adelante	12,33	14,38	12.55	14,64

LUNES, 14 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 113

ANEXO II COMPLEMENTOS SALARIALES

Complemento	Año 2.009 Euros / mes	Año 2.010 Euros / mes
Calefacción y/o agua caliente		
Combustibles sólidos	116.24	118.33
Combustibles líquidos o gaseosos	44.28	45.08
Complemento consolidado antigüedad		
Trienio al 31,12,2003	16.93	17.23
Trienio o fracc. al 31,12,2003	5,64	5.74
Complemento basuras	3,68	3.75

2010/8832

CVE-2010-8832